

 Unidad para las Víctimas	PROCEDIMIENTO EXCLUSIONES	Código: 610,05,04-12
	PROCESO REGISTRO Y VALORACION	Versión: 01
	GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIONES	Fecha: 04/12/2025 Página 1 de 6

1. OBJETIVO: Brindar una guía acerca de los criterios mínimos de calidad que deben contener las actuaciones administrativas realizadas en el procedimiento de exclusiones y que serán objeto de revisión por parte de los abogados de calidad y el líder del procedimiento, virtud de lo establecido en los artículos 198 y 199 de la ley 1448 de 2011, artículos 2.2.2.4.1 y 2.2.2.4.2 del decreto 1084 de 2015, Resolución 00822 del 10 de abril de 2018 y las causales contenidas en el artículo 14 del decreto 2569 de 2000, tratándose de casos adelantados bajo el marco normativo de la Ley 387 de 1997, así como lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1290 de 2008, la Ley 418 de 1997 y las normas concordantes.

2. ALCANCE: Inicia con la Verificar la actuación administrativa en repositorios de información realizada por Técnico y/o profesional administrativo procedimiento de exclusiones y termina con remitir documento para alistamiento y cargue en el gestor documental por parte del Abogado de calidad o el Líder del procedimiento de exclusiones

3. DEFINICIONES:

Criterios de Forma: Es el conjunto de atributos y características que deben cumplir las actuaciones administrativas relacionadas con su presentación, estructura y procedimiento. Estos criterios no evalúan la esencia o el propósito fundamental del elemento en cuestión, sino más bien el "cómo" se presenta y se entrega.

Criterios de Fondo: Es el conjunto de características esenciales que determinan la eficacia, el propósito y el valor intrínseco de la actuación administrativa. Este criterio evalúa la sustancia y la capacidad real para satisfacer la necesidad fundamental del procedimiento de exclusiones, dependiendo de la etapa en que se encuentre la actuación.

Posibilidades: Gabinete de opciones con que cuenta el abogado de calidad, una vez culmine su revisión de calidad, aquí se encuentra: Para Firma, Devuelto, Responsabilidad Abogado y Devuelto Responsabilidad Abogado

4. ACTIVIDADES:

Una vez realizada la entrega por parte del abogado de proyección conforme lo establece el procedimiento exclusiones, el Técnico y/o profesional administrativo procedimiento de exclusiones deberá verificar la actuación administrativa en repositorios de información, para lo cual corroborará que se encuentre cargada en el repositorio de información de acuerdo con la productividad del periodo revisado, comprobando que cuenta con los requisitos para su correspondiente revisión de calidad para continuar con el proceso de formalización (cruce con modelo integrado, verificación de los datos para la notificación y contraste de asignación con productividad entregada).

Posterior a ello, el Técnico y/o profesional administrativo procedimiento de exclusiones debe remitir por correo electrónico al abogado de calidad el proyecto de actuación administrativa, para realizar la revisión de calidad a la muestra correspondiente.

 Unidad para las Víctimas	PROCEDIMIENTO EXCLUSIONES	Código: 610,05,04-12
	PROCESO REGISTRO Y VALORACION	Versión: 01
	GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIONES	Fecha: 04/12/2025 Página 2 de 6

Seguidamente el Abogado de Calidad del procedimiento de exclusiones debe revisar que la proyección de actuación administrativa cumpla con los criterios de calidad establecidos a continuación:

I. Criterios de Forma

Los criterios de forma son la observancia de cómo se debe relacionar la información en las actuaciones administrativas, dentro de este criterio encontramos:

- 1.** Mencionar todos los integrantes del grupo familiar cuando corresponda,
- 2.** Relacionar adecuadamente el termino de decreto de pruebas 15 o 30 días según corresponda,
- 3.** Entregar los casos en el término establecido (diariamente),
- 4.** No cometer errores al consignar nombres y números de identificación,
- 5.** Relacionar el consecutivo del acto administrativo,
- 6.** Relacionar las direcciones, correos, lugares (municipios y departamentos) al que se dirige el oficio,
- 7.** Relacionar los Logos aprobados por la Institucionalidad y el pie de página correspondiente,
- 8.** Consignar debidamente a la directora en el encabezado y la firma, así como la resolución de nombramiento o de encargo cuando corresponda,
- 9.** Que los radicados consignados en el acto administrativo correspondan efectivamente con el documento que se menciona,
- 10.** Que no se haya modificado la plantilla del documento sin previa autorización de calidad o la líder del procedimiento,
- 11.** Que no se citen nombres de funcionarios, quejosos o temas irrelevantes para el caso.
- 12.** Que cada uno de los pantallazos que pueda contener la actuación sea necesario y tenga pie de página explicando su contenido y justificando de su incorporación.

Así como demás elementos de estilo y gramática que debe tener un documento producido por profesionales del derecho en una entidad estatal.

II. Criterios de Fondo

Los criterios de fondo son todos aquellos elementos técnicos y jurídicos dentro de los cuales se encuentra: la debida revisión del caso, la correcta elección de la plantilla y que la actuación jurídica sea clara y concreta, en la cual, se realice una explicación al investigad(a) de manera detallada, mediante el acto administrativo.

a. De la debida revisión de antecedentes:

La actuación administrativa será cumplirá con el criterio de calidad de revisión de antecedentes cuando en el documento se evidencia:

 Unidad para las Víctimas	PROCEDIMIENTO EXCLUSIONES	Código: 610,05,04-12
	PROCESO REGISTRO Y VALORACION	Versión: 01
	GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIONES	Fecha: 04/12/2025 Página 3 de 6

1. De qué forma llegó la alerta (*indicar el medio por el cual llegó: correo electrónico, SGV, LEX, ARCHIDHU u otro, fecha de la alerta, en los casos de las alertas antiguas se deben verificar todas las carpetas con el fin de establecer dicha información*),
2. Se identifique que la información que está siendo puesta en conocimiento de la Entidad puede controvertir la calidad de víctima de la persona investigad(a),
3. El documento debe ser claro explicando en qué forma controvierte la calidad de víctima de la persona investigad(a),
4. El documento no caiga en excesivos ritualismos de lenguaje jurídico, siempre tener en cuenta la población a la que se dirigen las actuaciones, sin que ello, implique que dejen de ser técnicas y claras,
5. Que, en el caso en donde la indagación atienda a alertas masivas se revisen todos los documentos marcados y se individualice debidamente las acciones a tomar en cada uno (*estos casos deben ser analizados de una manera muy diferente al análisis que se realiza para una alerta individual, se debe revisar los informes ejecutivos, los correos previos,*

Una vez contemplados los elementos anteriores será claro si el abogado de proyección eligió de manera correcta i) el marco normativo, ii) La plantilla correcta y iii) La actuación administrativa correspondiente. De no ser así, el caso no cumplirá con los requisitos de revisión de fondo del caso y será devuelto para verificación.

b. De los elementos técnicos:

La actuación administrativa será cumplirá con el criterio de calidad cuando en el documento se evidencie que se contemplaron y citaron debidamente los elementos técnicos:

1. Se identificó claramente si se declaró mediante Solicitud de Reparación Administrativa o Formato Único de Declaración,
2. Se contempló el enfoque diferencial que marcó el declarante al momento de rendir su declaración,
3. Se extrajeron los elementos mínimos e indispensables de la narración de hechos cuando haya lugar a estos,
4. Se revisaron y consignaron las actuaciones administrativas anteriores, se identificaron situaciones particulares o que requieran ser subsanadas,
5. Se revisó apropiadamente los gestores documentales y se puede establecer con certeza si el investigado presentó o no escrito de inconformidad, recursos y que de haberlo presentado se analice de forma clara y en derecho,
6. Se cite y analice de manera clara y concisa los informes ejecutivos si hay lugar a ello.

Una vez contemplados los elementos anteriores será claro si el abogado de proyección tuvo en cuenta todos los elementos técnicos requeridos para el análisis. De no ser así, el caso no cumplirá con los requisitos de revisión de fondo del caso y será devuelto para verificación.

 Unidad para las Víctimas	PROCEDIMIENTO EXCLUSIONES	Código: 610,05,04-12
	PROCESO REGISTRO Y VALORACION	Versión: 01
	GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIONES	Fecha: 04/12/2025 Página 4 de 6

c. De las pruebas:

Se debe tener en cuenta que el procedimiento de exclusiones se constituye en una herramienta jurídica de protección del Registro Único de Víctimas, respecto de quienes puedan ingresar de forma fraudulenta o lo hayan hecho de forma irregular o no se ostenta la calidad de víctima. Es un procedimiento de carácter administrativo cuyo objetivo va dirigido a la revocatoria del registro cuando se concluya que se dio lugar a una de las causales contempladas por la ley 1448 de 2011. Se debe observar:

1. Las pruebas practicadas (realización de oficios) deben haber contemplado la revisión de antecedentes y elementos técnicos,
2. La reiteración de oficios solo procede cuando el oficio original es completamente conducente, pertinente y útil a la investigación,
3. Si bien hay una línea general de ciertas pruebas recomendadas para tipologías previamente identificadas no debe obviarse el análisis completo del caso y el expediente administrativo y tener claridad que existen pruebas que dependen de la naturaleza de cada caso,
4. Las pruebas (respuestas de oficios) deben ser citadas en el auto de apertura de investigación y pruebas siempre y cuando sea esta el insumo relevante para controvertir la calidad de víctima,
5. El análisis de las pruebas debe hacerse de forma individual cómo global y este debe establecer la conducencia, pertinencia y utilidad de estas, así como la forma como se configuran las causales de revocatoria del Registro Único de Víctimas -RUV-.

Así las cosas, tanto la práctica cómo el análisis de las pruebas durante la investigación debe ser bajo el ámbito del derecho administrativo, siempre contemplando la conducencia, pertinencia y utilidad de estas.

d. Del análisis del caso concreto:

El análisis del caso debe partir siempre de la situación particular y el abogado de proyección debe estar en la capacidad de explicar de manera clara al investigad(a) cómo la alerta recibida, los elementos técnicos contenidos en los repositorios de la entidad, las pruebas practicadas o a decretar controvierten su calidad de víctima. Para esto se debe observar:

1. La debida citación del hecho victimizante controvertido (uno o varios), así como de qué forma la situación identificada podría desvirtuar la configuración jurídica que se reconoció,
2. Que la citación y análisis del marco jurídico del hecho victimizante sea conforme al Manual de Criterios de Valoración vigente y el marco de hechos victimizantes del procedimiento,

 Unidad para las Víctimas	PROCEDIMIENTO EXCLUSIONES	Código: 610,05,04-12
	PROCESO REGISTRO Y VALORACION	Versión: 01
	GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIONES	Fecha: 04/12/2025 Página 5 de 6

3. En los autos de apertura debe ser clara y evidente la tesis inicial, un argumento que le diga al investigado porqué la entidad cree que no cuenta con la calidad de víctima y cómo planea probarlo, el lenguaje en esta actuación siempre debe hacer referencia a la presunción de irregularidad o de que no se ostenta la calidad de víctima.
4. En las resoluciones de exclusión el abogado debe probar la tesis inicial planteada en el auto de apertura basándose en la debida argumentación de los elementos técnicos, jurídicos y las pruebas que fueron recabadas en el procedimiento. En esta etapa del procedimiento ya no hablamos de presunción, sino que tenemos la certeza de que la persona no tenía la calidad de víctima, cometió un fraude o su ingreso fue irregular,
5. La debida identificación de la causal de revocatoria, ausencia de la calidad de víctima, ingreso irregular o ingreso fraudulento (*esta causal por regla general solo procedería cuando la Fiscalía General de la Nación probó que existió un delito que fue puesto en conocimiento del Grupo contra Fraude de la Oficina Asesora Jurídica, de lo contrario no se puede utilizar*),
6. El debido diligenciamiento de las plantillas respecto a los párrafos que apliquen para tipologías específicas (*ej: suspensión de pagos de ayudas humanitarias o denuncia ante la Oficina Asesora Jurídica (el artículo de remisión a la Oficina Asesora Jurídica solo procederá cuando se evidencia que la persona cometió un ingreso irregular, fraude o que simulo las condiciones para ser víctima. Ojo: Cuando son errores que cometió la Entidad, ej: se reconoció por el hecho victimizante de secuestro a todas las personas del grupo familiar y solo procedía el reconocimiento de la persona que sufrió la afectación)*),
7. La relación correcta del articulado del resuelve.

Por lo tanto, tener en cuenta la ortografía, sintaxis y gramática para hacer lo más claro y conciso posible el análisis de los casos en los actos administrativos, pues al no contar con los anteriores requisitos se entenderá que no cumple los criterios de calidad.

III. Indicaciones para el equipo de calidad

Se debe contemplar y analizar cada una de las anteriores recomendaciones pues si la actuación administrativa no cumple con una o varios debe ser devuelto a proyección para su verificación.

Esta revisión será objetiva y esto se garantizará con el diligenciamiento del "Formato de calidad jurídicos V2" aprobado y cargado en los documentos del Sistema Integrado de Gestión.

Una vez se haya revisado el documento, los ajustes y comentarios deberán ser consignados en el documento cargado por el abogado de proyección en la carpeta compartida mediante la herramienta "control de cambios".

La notificación del resultado de calidad contempla 4 posibilidades:

 Unidad para las Víctimas	PROCEDIMIENTO EXCLUSIONES	Código: 610,05,04-12
	PROCESO REGISTRO Y VALORACION	Versión: 01
	GUIA DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIONES	Fecha: 04/12/2025 Página 6 de 6

- **PARA_FIRMA:** Se marcará así el documento que fue revisado por el abogado de calidad y cumple todos los elementos descritos en este manual. *(estos documentos deben tener el nombre tanto del abogado de proyección como de calidad)*
- **DEVUELTO:** Se marcará así el documento revisado por el abogado de calidad que NO cumple uno o varios de los elementos descritos en este manual. El abogado de proyección debe analizar de fondo nuevamente el caso. *(estos documentos deben tener el nombre tanto del abogado de proyección como de calidad)*
- **RESPONSABILIDAD_ABOGADO:** Se marcará así el documento que no haya pasado por revisión del abogado de calidad pero que es “arrastrado” por aprobar la muestra de calidad establecido por la líder del procedimiento *(estos documentos no deben tener el nombre del abogado de calidad ni de la líder, únicamente debe contener el nombre del abogado que proyectó el documento).*
- **DEVUELTO_RESPONSABILIDAD_ABOGADO:** Se marcará así el documento que no haya pasado por revisión del abogado de calidad pero que es “arrastrado” por NO aprobar el indicador establecido por la líder del procedimiento. El abogado de proyección debe analizar de fondo nuevamente el caso. *(estos documentos no deben tener el nombre del abogado de calidad ni de la líder, únicamente debe contener el nombre del abogado que proyectó el documento).*

5. ANEXOS

Anexo 1. Base de Seguimiento entrega de abogados de Calidad

Anexo 2. Base de seguimiento de entregas - abogados proyección y calidad

Anexo 3. Procedimiento exclusiones

6. CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	04/12/2025	Creación del documento.